DICTAMEN COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 005/2012
I.D. Nº 231.071

Villa Hayes, 02 de mayo de 2012.-

El día de la fecha, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, con la presencia de todos sus Miembros, conformado por Resolución Nº 072/2011, dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN** de la Ley 2051/2003 ***"De Contrataciones Públicas"***, tiene como funciones evaluar las ofertas presentadas, y la emisión de un dictamen recomendando la adjudicación; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"**; y,

Las evaluaciones se realizan de acuerdo a los siguientes documentos:

Antecedentes

1. Nota Mesa de entrada digital Nº 305411/2012 dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que se remite el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE".-**
2. Acta de Apertura del Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"**, de fecha 19 de marzo de 2012.
3. Dictamen CEO Nº 03/2012, sugerencia de declaración desierta del Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"**, de fecha 19 de marzo de 2012.
4. Resolución I.M. Nº 051/2012 Declaración Desierto del Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"**, de fecha 19 de marzo de 2012.
5. Nota Mesa de entrada digital Nº 313440/2012 dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que se remite el Pliego de Bases y Condiciones del Segundo Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE".-**
6. Acta de Apertura del Segundo Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"**, de fecha 02 de mayo de 2012.

Análisis, Estudio y Evaluación de Ofertas

El sistema de Adjudicación de la presente contratación es: **POR EL TOTAL**.

Se da inicio al proceso de Evaluación, realizando el análisis previsto en Articulo 60º del Decreto N° 21,909/2003, a fin de determinar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC, concluyendo que la ofertas presentadas por las firmas:

1. AIDA LUZ MELGAREJO BARRIOS, RUC Nº 3.493.383-2, su oferta total (G. 50.340.000.-) sobrepasa la disponibilidad presupuestaria prevista para este Llamado;
2. TRANS ITAPUA S.R.L., RUC Nº 80040130-1 conforme a la constancia SIPE Nº 1186756 tiene PENDIENTE, por lo tanto la Declaración (fojas 4 de su oferta) "De no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40..." y conforme al mismo artículo (40º, inc. k.) no se encuentra en debida condición, ya que la Declaración tiene directa relación con el cumplimiento de este requisito;
3. AG IMPORTACIONES S.R.L., RUC Nº 80034007-8, conforme a la constancia SIPE Nº 1186091, han presentado Declaración del Anexo 4 "De no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40..." y conforme al mismo artículo (40º, inc. k.) tiene VENCIDO su CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL O CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRIPTO;

Lic. Oscar E. Morínigo Guirger
Director Administración y Finanzas

Carlos A. Ocampos
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Municipalidad de Villa Hayes

4. NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L. presenta su Declaración del Anexo 4 "De no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40..." identificando el mismo con el CD Nº 11/2012 e ID Nº 231181, que verificado en el Portal de Contrataciones Públicas corresponde a un Llamado realizado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

En razón de lo mencionado en los puntos 1 al 4, las ofertas son descalificadas de este procedimiento por no ajustarse sustancialmente a los requerimientos de este Llamado.

Las ofertas presentadas por las firmas **DAN & KAR S.R.L.** ha cumplido con lo previsto en el PBC, razón por la cual su oferta se ajusta sustancialmente a lo prescripto en la referida norma.

Atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 34º - inc.) c de la Ley Nº 2051/2003**, que expresa: ***"Artículo 34°.- Procedimiento.*** *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ...* ***c)*** *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; ..."*

Ante esta situación, en coincidencia los miembros del Comité de Evaluación de Oferta concluyen que el presente procedimiento no reúne los requisitos para realizar la evaluación de las ofertas, y por ende,

En base a lo expuesto;

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD:

1) **Declarar DESIERTO** el procedimiento del Segundo Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"**, en base a las consideraciones expuestas en el exordio.----------
2) Realizar un tercer Llamado a Contratación Directa, a fin de dar continuidad al presente procedimiento.----------

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

Abog. CARLOS A. OCAMPOS
Miembro CEO

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES Dirección de Administración y Finanzas

Lic. OSCAR MORINIGO
Miembro CEO